

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1809** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1981, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra acuerdos del Registro, de 5 de diciembre de 1979 y de 31 de julio de 1980. Expediente de marca 899.102.*

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y de 31 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Imperial Chemical Industries Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1979, que denegó la concesión de la marca "Anvil", y contra el de 31 de julio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1810** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 46/1985, promovido por «Regie Nationale des Usines Renault» contra resoluciones de este Registro de 5 y 10 de octubre de 1983 y de 15 y 19 de febrero de 1985. Expedientes de marca números 1.019.416 y 1.022.297.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regie Nationale des Usines Renault» contra resoluciones de este Registro de 5 y 10 de octubre de 1983 y de 15 y 19 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Regie Nationale des Usines Renault", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1811** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.491/1983, promovido por «Peletería Germana, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 7 de junio de 1982 y de 16 de mayo de 1983. Expediente de nombre comercial 91.509.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.491/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Peletería Germana, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1982 y de 16 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Peletería Germana, Sociedad Limitada"; declaramos no ser conformes a derecho y anulamos los acuerdos recurridos, y acordamos que se registre en el Registro de la Propiedad Industrial el nombre comercial "Peletería Germana, Sociedad Limitada", solicitado por la Compañía mercantil "Peletería Germana, Sociedad Limitada"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1812** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 268/1985, promovido por «Hollister Incorporated», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y de 17 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 268/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hollister Incorporated», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1984 y de 17 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Hollister Incorporated", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1984 que denegó la marca número 1.027.928 "Hollister", para la clase 3.ª del nomenclátor, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos revocar y revocamos las mencionadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, ordenando la concesión de la expresada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1813** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 856/1982, promovido por «Beghin Say, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1981 y de 21 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 856/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin Say, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1981 y de 21 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por